Rexidores Comisarios y diligencias como de los demas papeles y documentos ahutenticos q.e se han presentado y examinado, resulta indubitablemente acreditada la notoria, antigua e ilustre Hidalguia del menzionado D.n Pedro Diaz, y sus ascendientes asi en los Montañas de Asturias como en la Villa de Villa Robledo Provinzia de la Mancha, Villa de Mula y demas Pueblos de la residenzia de los mismos en donde sin acto alguno hasta ahora en contrario, se les han guardado sienpre todos todos los privilegios y distinciones q.e segun costumbre y leies de estos Reinos se deven guardar à los Nobles Cavalleros Hijosdalgos asi al suso dho D.n Pedro Diaz Morcillo y Monfort como à sus Padres, Abuelos de estos y demas sus ascendi.tes obteniendo en dif.tes años los empl.s honorificos de Alc.es Ordina, de la Hermand.d y otros spre. p.r su estado Noble = Acordo esta Ciud.d de unanime consentim.to y todos votos, que al dho. D.n Pedro Diaz Morcillo y demas descend.tes del mismo y su familia, se haian y tengan en esta cit.da Ciud.d p.r tales Cavalleros Hijosdalgo notor. de sang. y q.e en conzepto se continue guardandoseles todas las honrras privile, exencion, fueros y dem.s preeminenzi. de q.e spre han gozado en donde han vivido, y les corresponden a los de esta misma Clase sin perjudicarseles en lo mas leve, devolviendole como lo solizita los originales q.e ha present.do en este Ayuntam.to con testimonio del particular respectivo de este Acuerdo p.a guarda de su derecho como pretende =

En la Muy N. Y. S. M. L. Ziud. de Lorca en nueve dias del mes de Abril de mill setez.s y nueve años se juntaron a Consejo los S.res Lorca Justizia y Rexim.to della en las salas de su Ayuntam.to p.a tratar cosas del Servi.o de S. M. bien y Utilidad de esta Repu.ca Cavaller el S.r D.n Luis Lopez y Valenzuela Corr.r de esta Ciud. los S.res D. Diego Leones Mar.s Alguazil mayor D.n Juan Antt.o Marz Carrasco D. Pedro Nicolas Fer.z Men.n D.n Juan Jimenez y q.nes D.n Martin Ferrer, D.n Juan Fer.z Piñero Don